



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO	05001-31-05-007- 2005-00820-00
DEMANDANTE	AURA BEDOYA MONNA en representación de la menor ISABEL CRISTINA ORTEGA BEDOYA
DEMANDADA	CAJANAL
ACTUACION	LIQUIDACION DE COSTAS

Cúmplase lo resuelto por inmediato superior, en consecuencia, por la Secretaría se procederá a la correspondiente liquidación de costas de conformidad con el Artículo 366 del C. General del Proceso. Como agencias en derecho se fija la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS (\$36.025.000 en favor de AURA BEDOYA MONNA en representación de la menor ISABEL CRISTINA ORTEGA BEDOYA y en contra de CAJANAL.

CÚMPLASE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO.

Jueza



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

El suscrito secretario en observancia del auto que antecede, procede a liquidar las costas causadas a favor de la señora AURA BEDOYA MONNA en representación de la menor ISABEL CRISTINA ORTEGA BEDOYA en el proceso así:

Primera instancia	\$	36.025.000
Segunda instancia	\$	
Casación	\$	
Total	\$	36.025.000

Son TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS

ALEXANDER LIVINGSTON DIAZ
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO	05001-31-05-007- 2005-00820 -00
DEMANDANTE	AURA BEDOYA MONNA en representación de la menor ISABEL CRISTINA ORTEGA BEDOYA
DEMANDADA	CAJANAL
ACTUACION	LIQUIDACION DE COSTAS

Por encontrarse con la actuación procesal correspondiente, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P

Una vez se encuentre en firme el presente auto, procédase al ARCHIVO del expediente, con el respectivo registro del sistema.

Previa solicitud de la parte interesada se autoriza la expedición de las copias auténticas que presenten mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ecfa94d31f77dbdd15741956d4122c029d70fd6e2eb572ae72872db973d3903

Documento generado en 04/05/2021 10:24:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>